

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

MINAS 2402

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández, vecino de esta capital, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las 12 y 35 minutos del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «San Fausto», de mineral de carbón y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Barranco de la Rueda, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un excavación hecha encima del camino que parte en dirección de Viniegra de Abajo en el arroyo de dicha Rueda, y desde este punto 200 metros al Norte, lindando con campo Castillo; 100 metros al Oeste, lindando con río la Sierra; al Sur, 200 metros, y al Este, 100 metros, y trazando perpendiculares por los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del

plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 5 de Marzo de 1901.

Eleuterio Villalva.

2403

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y treinta y cinco minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de treinta pertenencias con el título de «San Pedro», de mineral de carbón, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Horcajo de la Umbría de Peña Somermiano, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el desemboque de la fuente de la Umbría del arroyo, y desde este punto, se medirán 300 metros al E., lindando con el alto de Brieva; 300 al S., lindando con Collado de Peña Somermiano; 200 al O., lindando con Estrigales, y 300 al N., lindando con las Rastrillas; y trazando perpendiculares por los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 5 de Marzo de 1901.

Eleuterio Villalva.

2404

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y treinta y cinco minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de catorce pertenencias con el título de «Purísima», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Barbajedas y Buitrería; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Portillo de la Mata, y desde este punto se medirán al Sur 200 metros, lindando con arroyo de la Mata; al Oeste, 200 metros, lindando con Cabeza de Rastraculas; al Norte, 200 metros, lindando con Cerro la Majadita, y al Este, 150 metros, lindando con río de la Sierra, y trazando perpendiculares por los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las catorce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 5 de Marzo de 1901.

Eleuterio Villalva.

Delegación de Hacienda

DEUDA PÚBLICA

La Dirección general de la Deuda pública, en orden de fecha 1.º del actual, se ha servido autorizar á esta Delegación para que desde el día 16 admita el cupón número 33 de los Títulos del 4 por 100 interior; el número 2 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos, emitidas en virtud de lo dis-

puesto en la ley de 27 de Marzo é Instrucción de 13 de Julio de 1900, y el número 39 de los Títulos del 4 por 100 exterior, así como las inscripciones nominativas de igual renta y de todas procedencias, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esta provincia.

Para la presentación de los referidos cupones é inscripciones, serán facilitadas gratis por la Intervención de Hacienda las facturas correspondientes, las cuales deberán llenarse por los interesados con la mayor escrupulosidad, cuidando de estampar con claridad los números de los cupones é inscripciones según el caso de menor á mayor, y de hacer la deducción del 20 por 100 en el lugar señalado en la factura, advirtiendo que por lo que respecta al vencimiento de que se trata, no se admitirán otras facturas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes pueda interesar.

Logroño 5 de Marzo de 1901.— Carlos de la Revilla.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Habiéndose llevado á cabo la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en 1898 y 1899, los señores Alcaldes se servirán remitir á esta Comisión con la brevedad posible, relación de los mozos que hayan alegado excepción fundada en la existencia de hermano en el Ejército, debiendo acomodarse la expresada relación al modelo que á continuación se inserta.

En el pueblo que no exista mozo alguno comprendido en dicho caso, el Alcalde lo comunicará así por medio de oficio.

Logroño 6 de Marzo de 1901.— El Presidente, José María Arnedo. — El Secretario, F. Galo Eguiluz.

**

Resultando que respecto á este extremo acredita el solicitante documentalmente padecer vértigos por anemia cerebral que le respiten con frecuencia y le imposibilitan para ejercer ningún cargo:

Considerando que el artículo 43 de la ley Municipal autoriza para eximirse del cargo de Concejal á los físicamente impedidos, se acordó acceder á lo interesado por el recurrente, admitiéndole la renuncia de los cargos de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Viniestra de Arriba.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 97 de la ley Provincial, la Comisión se constituyó en sesión secreta para tratar de los asuntos siguientes:

Se retiró del salón el Sr. Diputado D. Lorenzo Peláez.

Expediente promovido por don Dionisio Martínez Larrea, Alcalde de Badarán, en solicitud de que se le releve de dicho cargo por no saber leer ni escribir.

Recurso interpuesto por D. Román Isasi, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Oihuri, por el que fué requerido para que dejase expedita una parte del camino denominado Colazabe.

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Albarite, en solicitud de que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se le conceda una subvención para material fijo de las Escuelas públicas de niños y niñas.

Otro promovido por D. Bernardo Ortiz Marroquín, vecino de Casalarreina, en solicitud de que se le autorice para un cambio de aprovechamiento de aguas públicas aumentando el salto que actualmente posee en un molino harinero situado en dicho pueblo sobre la margen derecha del río Oja.

Expediente y proyecto de un muro para el encauzamiento del río desagüadero titulado de la Plaza, y una paradera sobre el mismo, instruido por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Proyecto y expediente formado por el Ayuntamiento de Castañares de Rieja, para la construcción de un cementerio.

Fueron objeto también de dictamen aunque no en forma definitiva los asuntos siguientes:

Expediente y proyecto de un cementerio en la ciudad de Nájera.

Recurso de D. Veremundo Reñares y otros dos vecinos de San Millán de la Cogolla, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que nombró Secretario de aquella Corporación á D. Isidoro Fernández.

Llegada la hora de las trece y treinta se suspendió la sesión con objeto de reanudarla á las diez y siete.

A dicha hora se reanudó la sesión con asistencia de los mismos Sres. Diputados y Secretario Sr. Egulluz.

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista el acta de subasta celebrada para el suministro de carne de cebón á los Establecimientos provinciales durante el año actual, resulta adjudicado provisionalmente el remate á favor de don Ignacio Anguiano y Grijalba, vecino de esta ciudad, en la cantidad de una peseta 50 céntimos el kilogramo; se acordó aprobarla y adjudicar definitivamente el remate á favor del expresado señor Grijalba y requerirle para que en el término de diez días eleve el depósito al 10 por 100 como garantía del contrato.

Resultando que las verificadas para el suministro de pan y patatas han quedado desiertas por falta de licitadores, se acordó solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la correspondiente autorización para ejecutar por administración indicados servicios.

Vistas las ocho relaciones remitidas por el señor Alcalde de esta capital de haber utilizado la estufa desinfectante con destino á los Establecimientos de Beneficencia importantes la cantidad de cuarenta pesetas; se acordó, en virtud del convenio establecido con la Corporación municipal, aprobarlas y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en compensación del cupo provincial.

Examinada una comunicación del Administrador del Hospital, manifestando la urgente necesidad de que se adquirieran quince camas para la Sala 7.^a, y dos estufas para la calefacción de las 3.^a y 4.^a, así como dos docenas de blusas para los Practicantes, y un traje y gorra para el Portero del Establecimiento; teniendo en cuenta las razones que indica el citado Administrador, se acordó:

1.º Adquirir las quince camas que se interesan invitando á los industriales de esta ciudad dedicados á la construcción de dichos efectos, faciliten precios, encargando su construcción al que las entregue en condiciones más ventajosas.

2.º Encargar la construcción de doce blusas para los Practicantes, cuya adquisición se acordó por la Diputación en 2 de Mayo de 1899; y

3.º Que toda vez que en breve han de confeccionarse trajes para los acogidos en la casa de Beneficencia, se destine uno de ellos al Portero del Hospital, el cual deberá llevar un distintivo para que sea conocido, facilitándosele también una gorra con sus correspondientes iniciales.

Examinada una comunicación del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en la que interesa se le autorice para la adquisición de quince camas con destino al Manicomio, al precio de 53 pesetas cada una, cuyo importe asciende á 795 pesetas, exigiendo su adquisición la mayor premura, cuya construcción, en virtud de acuerdo de la Diputación fecha 5 de Noviembre de 1898, encargó al industrial don Salustiano Marrodán por ser el único que se ha prestado á verificarlo; se acordó

autorizar para ello al referido señor Director y que su importe se satisfaga en tiempo oportuno del capítulo correspondiente del presupuesto.

Examinada una comunicación del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en la que indica que existen en el Asilo provincial muchas camas y jergones inútiles por falta de arreglo y que ateniéndose al acuerdo de la Diputación de 5 de Noviembre de 1898, encargó su recomposición al industrial don Salustiano Marrodán.

Vista otra comunicación del referido señor Director, en la que manifiesta que dicho industrial lleva arregladas unas 50 piezas entre camas y jergones, cuyas composuras ascienden hasta el día á la cantidad de 395'40 pesetas y que continúa con los arreglos de las que faltan; se acordó aprobar lo hecho por el expresado señor Director y que la expresada cantidad se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Examinadas dos facturas remitidas por D. Tomás Sánchez Escribano, vecino de Madrid, importantes una 1572 pesetas por instrumentos quirúrgicos remitidos y recibidos en el Hospital, y otra de 38'14 por portes y embalajes de aquellos, teniendo en cuenta que la primera cantidad se encuentra autorizada en el presupuesto para el actual año, mas no la segunda; se acordó aprobar dichas facturas y que las 1572 pesetas se satisfagan con cargo al Hospital provincial donde se hallan incluídas, y las 38'14 del capítulo general de imprevistos.

Examinada una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia manifestando que sustituyendo la paja de los jergones de las camas por hoja de maíz resultaría una gran economía en favor de los fondos provinciales, proporcionando un bienestar á los pobres acogidos en dichos asilos y que habiéndole ofrecido unas 200 arrobas de dicha hoja la que sería puesta en la Estación de esta ciudad al precio de dos pesetas arroba, precio muy equitativo comparado con el de 2'50 y 2'75 que cuesta en esta plaza, por lo que interesa se le autorice para la adquisición de la citada cantidad de hoja, teniendo en cuenta que la proposición del Sr. Director resulta beneficiosa para los fondos provinciales, se acordó autorizar al expresado funcionario para que haga el pedido de unas cuantas sacas á fin de examinar su calidad y en caso de que resulte aceptable adquiriera las 200 arrobas con la condición de que han de ser todas de la misma calidad.

Examinada la nota de gastos menores para la Imprenta provincial necesarios en el primer semestre del actual año que el Regente de dicho Establecimiento acompaña en su comunicación de fecha 3 de los corrientes y encontrándola conforme, se acordó aprobarla y que se faciliten al expresado Sr. Regente las 54'75 pesetas que importa, de las que por este con-

cepto haya autorizadas en el correspondiente presupuesto.

Vista la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde al objeto de celebrar concierto por la suma de 307'88 pesetas que adeuda al cupo provincial, correspondientes al año económico de 1897-98 é intereses devengados por demora en el pago, comprometiéndose á satisfacerlas por trimestres vencidos en el plazo de cuatro años que empezarán á contarse desde 1.º de Enero actual:

Vistos los antecedentes sobre el descubierto de este pueblo, aparece que efectivamente adeuda la suma de 239'98 pesetas por el cupo correspondiente al ejercicio de 1897-98 y la de 67'90 pesetas por intereses de demora devengados hasta 31 de Diciembre último, sumando el total de la deuda las 307'88 pesetas que desea concertar; teniendo presente que será condición esencial del concierto el que se haga el pago de las cantidades estipuladas sin incurrir en morosidad en cuyo caso la Diputación podrá sin limitación alguna apremiar á dicho pueblo por el total de sus débitos; se acordó acceder á lo solicitado, correspondiendo ingresar al año á razón de 76'97 pesetas, empezando á regir este concierto desde primero del año actual.

Previa la instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Emilio y Santiago Pérez Martínez, de 7 y 5 años de edad y huérfanos, dispensándoles de guardar turno; á Donato Garrido y su esposa Quiteria Osma, vecinos de Calahorra y septuagenarios; á María Garitano, Dominica Torrubia, Eugenia Ruiz y Benita Martín Benito, viudas, de más de sesenta años de edad, naturales la primera de San Asensio, la segunda y tercera de Logroño y la última de Canales; á Matea Paula Pisón y á José María Serés, vecinos de Logroño, ambos viudos y si del reconocimiento facultativo que ha de practicarse resultan impedidos.

Asimismo se acordó el ingreso en dicho Asilo del niño Domingo López, que fué recogido en la vía pública, encargando al Director averigüe la naturaleza ó residencia de dicho niño para poder reclamar los datos oportunos.

Se otorgó permiso á la expórita Julia Palacio, residente en Robres, para contraer matrimonio con Francisco Vicente, del mismo pueblo.

Justificado el matrimonio de Melitona Palacio, residente en Calahorra, con Genaro López, de la misma vecindad, y no habiendo sido aquella prohibida, se acordó otorgarle la gratificación de 25 pesetas.

Examinada una instancia de Apolonia Iradier Martínez, vecina de Haro y esposa del alienado Joaquín Cereceda, en la que manifiesta serle de todo punto imposible contribuir hasta el presente con la cantidad de 1'50 pesetas por estancia diaria que ha venido satisfaciendo por su referido esposo:

Resultando de certificación expedida por el Alcalde de Haro, que este aparece como contribuyente en concepto de dueño de dos casas, capitalizada la una en 609 pesetas, y la otra en 274, pagando de cuota anual para el Tesoro la suma de 154'53:

Resultando que por la Alcaldía de la referida ciudad se hace asimismo constar que Apolonia Iradier aparece inscrita en la matrícula industrial de abacería con una cuota anual también para el Tesoro de 45 pesetas:

Considerando que rebajadas 154'53 pesetas á que asciende el capital imponible de las dos casas que posee el Joaquín, le queda por tal concepto 728'47:

Considerando que capitalizada en la cantidad de 180 por la industria de abacería que ejerce la recurrente, dá un total de 908'47, viniendo á resultar el haber diario de 2'49 pesetas:

Considerando que esta cantidad no es suficiente para atender á las necesidades del matrimonio y la de tres hijas menores de edad, se acordó acceder á lo solicitado por la recurrente, relevandola de continuar satisfaciendo por su esposo la estancia diaria de 1'50 pesetas, y quedando por lo tanto recluído en el Manicomio en concepto de pobre.

Examinada una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otra del Sr. Juez de instrucción del partido de Calahorra, interesando el ingreso en el Manicomio provincial, en concepto de recluído y hasta que el Tribunal disponga del procesado Hipólito López Caballero:

Resultando que según manifiesta dicha Autoridad ha ordenado el ingreso de dicho alienado en el indicado Establecimiento, se acordó que desde luego quede ingresado en el mismo, significando al Alcalde de Calahorra remita partida de bautismo del interesado, certificación de empadronamiento en dicha ciudad, y la de pobreza.

Justificada la demencia de Rufino Díez Gasco, de ocho años de edad, natural de San Asensio, y justificada asimismo la pobreza de su padre Pedro Díez, vecino de dicho pueblo, se acordó ingreso en el Manicomio para ser sometido á observación.

Examinada una comunicación del señor Médico Director del Hospital provincial, exponiendo la necesidad de trasladar al Manicomio provincial á la enferma María Garitano Allende, natural y vecina de San Asensio, viuda, de 77 años de edad, la cual se halla padeciendo de enajenación mental:

Visto el certificado facultativo que remite dicho funcionario relativo á la demencia de la interesada, se acordó acceder á lo interesado, ingresando en concepto de observación, y reclamar de la Alcaldía de San Asensio los siguientes documentos: 1.º Partida de bautismo de la interesada. 2.º Certificación de pobreza de la misma; y 3.º Certificación de empadronamiento en dicha villa.

Examinada una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando otra del de Burgos, participando el acuerdo de aquella Comisión provincial por el que remite el expediente instruído á instancia de Sergia Dominguez Villanueva, residente en la citada ciudad, en solicitud de que sea recluído en un Manicomio su esposo Julián Calleja Abad, á fin de que en su vista se resuelva lo más procedente:

Resultando que á dicho expediente no se acompaña la certificación que se dice expedida por el Sr. Alcalde de Burgos y en la que se basa el acuerdo de aquella Comisión para declarar que el referido Julián no puede ser considerado como vecino de derecho, único caso en que correspondería satisfacer las estancias que cause á los fondos de aquella provincia, se acordó reclamar de la Comisión provincial de Burgos por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia la certificación expresada para que con ella á la vista pueda adoptarse la resolución que proceda en consonancia á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1899 publicada en la *Gaceta de Madrid* del 12 del mismo.

Visto el estado en que se encuentran los alienados Francisco Badarán y Sebastián Herreros, vecinos de Bañares y Cervera respectivamente, los cuales salieron del Manicomio en uso de licencia, se acordó volvieresen de nuevo al citado Manicomio.

De conformidad con el dictamen del Sr. Médico Director del Manicomio provincial, se acordó conceder la salida con el carácter de licencia temporal al alienado Sotero López, vecino de Matute.

Vista una comunicación del Alcalde de Leiva, interesando el ingreso en la Casa de Beneficencia del anciano de 73 años de edad Andrés Ruiz Maleta, vecino de dicha villa, y á la que acompaña un certificado expedido por el titular de la misma en el que se hace constar que se halla padeciendo un reblandecimiento cerebral con gran perturbación de las facultades intelectuales:

Considerando que dado el contenido de la certificación que se acompaña, el ingreso que se pretende ha de realizarse en el Manicomio provincial, se acordó devolver al Alcalde de Leiva la certificación facultativa que acompaña ordenándole: 1.º Que dicho certificado ha de ser expedido por dos Médicos titulares, visado por el Subdelegado de medicina del distrito é informado por la Alcaldía. 2.º Que remita la partida de bautismo del presunto alienado y certificado de vecindad con referencia al padrón de vecinos así como certificación de la planilla de estadística; y 3.º Que manifieste el estado civil del referido Andrés Ruiz Maleta.

Oídas las explicaciones dadas acerca del robo intentado cometer en la Depositaria de fondos provinciales:

Resultando que el acogido Gil Palacio encargado del cuidado del caballo destinado al servicio de la Casa de Beneficencia y que duerme bajo el techo de la habitación que ocupa dicha Depositaria, fué el único que observó los ruidos producidos por los malhechores al intentar abrir la puer-

ta de la referida dependencia, avisando á los agentes de la autoridad en forma que sin apercibirse aquellos pudieron tomar las medidas conducentes á su captura:

Resultando que el Inspector de vigilancia D. Teodoro Ruiz Balmaseda y el Jefe de celadores nocturnos don Pedro López, secundados eficazmente por los agentes á sus órdenes llevaron á cabo dicha captura debida á las medidas tomadas al efecto, se acordó: 1.º Conceder al acogido Gil Palacio la gratificación de cincuenta pesetas que le serán satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial como premio al servicio realizado; y 2.º Hacer presente al Sr. Gobernador civil de la provincia y Alcalde de esta capital lo altamente satisfecha que ha quedado la Comisión por los servicios prestados por D. Teodoro Ruiz Balmaseda, D. Pedro López y agentes á sus órdenes, los que dieron por resultado la captura y detención de los dos individuos que pretendieron realizar el robo.

Presente en este acto y ante la Comisión provincial D. Benito Rubio, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, manifestó se compromete á suministrar por administración bajo el mismo tipo y condiciones señaladas para la segunda subasta celebrada y que quedó desierta, el pan necesario para los establecimientos que corren á cargo de la Diputación hasta el día quince de Febrero próximo:

Resultando que por acuerdo de esta misma fecha se solicita del Excmo. señor Ministro de la Gobernación la debida autorización para suministrar por administración dicho artículo, toda vez que, las dos subastas anunciadas han quedado desiertas por falta de licitadores; se acordó aceptar el ofrecimiento hecho por don Benito Rubio.

Presente en este acto ante la Comisión provincial D. Felipe Palacios, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, manifestó se compromete á suministrar por administración bajo el mismo tipo y condiciones señaladas para la segunda subasta celebrada y que quedó desierta las patatas necesarias para los Establecimientos que corren á cargo de la Diputación hasta el día 31 del mes de Mayo próximo:

Resultando que por acuerdo de esta misma fecha se solicita del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización competente para suministrar por administración dicho artículo, toda vez que, las dos subastas anunciadas han quedado desiertas por falta de licitadores; se acordó aceptar el ofrecimiento hecho por don Felipe Palacios.

Terminando el día 1.º de Abril próximo el arrendamiento de dos pisos principales de la casa propiedad de don Lucas Ayala donde se hallan instaladas las oficinas de la Comisión de pósitos, Ingeniero Agrónomo y Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia general particular, y habiéndose eliminado del presupuesto vigente, á contar desde dicha fecha, la cantidad consignada para el pago de la renta de dichos locales, se acordó autorizar al Sr. Vocal de la Comisión provincial don Pedro de la Riva, para que en unión del Sr. Arquitecto provincial habiliten las habitaciones de la casa Diputación que estimen más convenientes para la instalación en ellas de las oficinas de que se ha hecho referencia.

Anunciado el concurso para la adjudicación de los 119 chopos utili-

zables para madera de construcción, existentes en el vivero provincial, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 16 del mes actual:

Resultando que á las catorce del día de hoy ha terminado el plazo para la presentación de pliegos, y que abierto el único presentado aparece suscrito por don Nicasio Orevio, vecino de esta ciudad, ofreciendo por cada chopo la cantidad de cinco pesetas tres céntimos, siendo de su cuenta los gastos de arranque y transporte:

Considerando que el precio ofrecido excede del señalado por esta Comisión y en el pliego se aceptan todas las demás condiciones del concurso, se acordó adjudicar á favor del referido don Nicasio Orevio los 119 chopos mencionados.

Vista una comunicación del Alcalde de Casalarreina, solicitando se le concedan dos docenas de plantones de plátano para los paseos de aquella villa.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales en el que se hace constar que no existen árboles en el vivero provincial; se acordó significar al referido Sr. Alcalde, no es posible acceder á lo que solicita por la razón expuesta por el señor Ingeniero.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día quince del mes de la fecha, á las diez en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 4 de Marzo de 1901.—José Goicoechea.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día quince del mes de la fecha, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón, petróleo y paja larga con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 4 de Marzo de 1901.—José Goicoechea.